



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 80 de fecha 30 de Abril de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 901-2014-CM-SO/MPC el Pleno del Concejo, acordó aprobar por Unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el Artículo 17°-Participación Ciudadana de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, prescribe: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, en el Artículo 42°-Competencias Municipales de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, prescribe: "g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal".

Que, en el Artículo 97°-Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales".

Que, en el Artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, establecen los Principios Rectores, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Ciudad Heroica, Turística, Ecológica y Emprendedora

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056-“Ley Marco del Presupuesto Participativo” y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el -Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias y el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, que precisa los criterios para determinar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.

Que, mediante Informe N° 121-2014-GPPPI-2014-GPPPI/MPC de fecha 04 de Abril de 2014, el Sr. Lito Rojas Camasca-Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Normar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Provincia de Concepción”.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2014-GAL/MPC de fecha 10 de Abril de 2014, el Abog. Antonio Jerry Valer Curi-Gerente de Asesoría Legal, concluye que el Reglamento para normar el Presupuesto Participativo 2015, tiene como finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Proceso de Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo de la Provincia de Concepción, habiendo examinado los dispositivos legales contenidas en el presente Instrumento de Gestión, en este extremo se declara Procedente la aprobación del Reglamento para normar el Presupuesto Participativo 2015, recomienda derivar los actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores (Comisión de Planificación y Administración de Recursos) para su debate y la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 014-2014-CPAR/MPC de fecha 25 de Abril de 2014, remitido por la Comisión de Regidores de Planificación y Administración de Recursos, firmado por el Bach/Ing. Sr. Olmedo Edwin Salazar Mucha-Presidente, Abog. Ruth Miriam Llallico Manzanedo-Vicepresidente, Mag. Jorge Luis Amaya Cubas-Vocal, dictaminan: “Primero.-Recomendar, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para Normar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Provincia de Concepción. Segundo.-Elévese, a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal”.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 80 de fecha 30 de Abril de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 901-2014-CM-SO-MPC y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO, al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Reglamento que norma el Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento para Normar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Provincia de Concepción, cuyo texto contiene once (11) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales, dos (02) Anexos, en once (11) folios que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo su inclusión en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, será la responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo, así como cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia Ecológica y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Rentas, Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción para conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepción.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesaria dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 02 días del mes de Mayo de 2014.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN


Dr. Jesús Chipana Hurtado
ALCALDE



REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015 DE LA PROVINCIA CONCEPCIÓN

CAPITULO I EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 1º.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Presupuesto Participativo basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública y se orienta a mejorar las condiciones de vida de las personas. Comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que la ciudadana y el ciudadano, y los resultados que requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El marco del Presupuesto por Resultados es el siguiente:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neo natal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso a energía en localidades rurales.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
- Productividad Rural.
- Gestión Ambiental prioritaria.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad Ciudadana.
- Accidentes de Tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Definición del Proceso del Presupuesto Participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad civil y para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTICULO 3º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

ARTÍCULO 4º.- Principios Rectores

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

1. **Participación** : Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
2. **Transparencia** : Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información.
3. **Igualdad** : Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia** : Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permite realizar consensos.
5. **Eficacia y eficiencia** : Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
6. **Equidad** : Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad** : Promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos** : Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 5º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los sectores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Provincia de Concepción, de acuerdo con las normas vigentes

ARTÍCULO 6º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Proceso de Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad

ARTÍCULO 7º.- Principios

El desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de Participación, transparencia, Tolerancia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades con equidad, en el marco de respeto de los acuerdos.

ARTÍCULO 8º.- Alcances

El Proceso de presupuesto participativo convoca a ciudadanos, ciudadanas, organizaciones sociales de Base territorial o temática, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas, comprendidas en la provincia de Concepción, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal para el Año Fiscal 2015.

CAPITULO III BASE LEGAL

ARTÍCULO 9º.- El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 (10.06.2009). Dispone la implementación progresiva de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados". Entre otros, dispone que a los Gobiernos Regionales le son aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo III "Presupuesto Multianual" de la mencionada Directiva, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Directiva N° 001-2011-EF/50.01 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".
- Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012"

CAPITULO IV DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

ARTÍCULO 10°.- Se declara de interés y necesidad del público el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo, desarrollándose la siguiente secuencia o fases del proceso.

FASE 1-PREPARACIÓN

- 1.1 Comunicación
- 1.2 Sensibilización
- 1.3 Convocatoria
- 1.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes
- 1.5 Capacitación de Agentes Participantes

FASE 2-CONCERTACIÓN

- 2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo
- 2.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

FASE 3-FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

- 3.1 Establecer el cofinanciamiento de los proyectos a nivel Provincial

FASE 4-FORMALIZACIÓN

- 4.1 Formalización en el PIA 2015 de los Acuerdos y Compromisos

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO Y METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 11°.- Del Equipo Técnico

Ayudar a conducir y brindar soporte técnico, evaluación y armonizar las acciones de capacitación técnica, que se conformarán en Equipo Técnico designado con Resolución que estará conformado por los siguientes:

- Gerencia Municipal-MPC
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones-MPC
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras-MPC
- Gerencia de Administración-MPC
- Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal-MPC
- Gerencia Ecológica y Ambiental-MPC
- Gerencia de Rentas-MPC
- Gerencia de Asesoría Legal-MPC
- Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo-MPC
- Secretaria General-MPC
- Oficina de Programación de Inversión-MPC
- Área de Unidad Formuladora-MPC
- Unidad de Imagen Institucional-MPC

ARTÍCULO 12º.- Conformación del Equipo Técnico

- a) El Equipo Técnico será reconocida con Resolución de Alcaldía.
- b) El Equipo Técnico estará integrado por Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción.
- c) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.
- d) Funciones del Equipo Técnico:
 - Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Concepción para el Año Fiscal 2015.
 - Brindar soporte técnico y facilitar el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo 2015.
 - Capacitar a los Agentes Participantes
 - Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
 - Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.
 - Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Elaborar y presentar los criterios de priorización para su validación por los Agentes Participantes.
 - Calificación de las propuestas de inversión pública y/o privada para su validación.
 - El Equipo Técnico prepara el anteproyecto y el proyecto del Presupuesto Participativo basado en Resultados, el mismo que reflejará los resultados y acuerdos de los talleres.

ARTÍCULO 13º.- Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 se desarrollará a partir del mes de Mayo hasta el mes de Junio del presente año de acuerdo al cronograma descrito a continuación:

	ACCIONES	MESES											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Preparación (Aprobación y Difusión de la Ordenanza, conformación del Equipo Técnico)					x							
2	Reconocimiento del Equipo Técnico y elaboración del Plan de Actividades					x							
3	Convocatoria Pública (Invitación para la participación en el proceso)					x							
4	Identificación y Registro de Agentes Participantes					x							
5	Acciones de Capacitación de Agentes Participantes					x							
6	Taller de Diagnostico					x							
7	Identificación y Jerarquización de Problemas, criterios de priorización.					x							
8	Identificación y evaluación técnica de proyectos					x							
9	Formalización de Acuerdos y compromisos.									x			
10	Instructivo del Presupuesto Participativo									x			

ARTÍCULO 14º.- Convocatoria del Proceso

La Municipalidad Provincial de Concepción, a través de Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios, avisos en plazas públicas y otros medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 15°.- Identificación, Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial de Concepción para el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, deberá promover una amplia participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base.

ARTÍCULO 16°.- Mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes:

Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones del Proceso de Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados.

ARTÍCULO 17°.- Tienen calidad de Agentes Participantes:

- a. Alcalde Provincial
- b. Regidores de la Municipalidad Provincial de Concepción
- c. Alcaldes Distritales
- d. Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, que representan a la Sociedad Civil
- e. Comité de Vigilancia de Presupuesto vigente
- f. Instituciones Públicas y Privadas
- g. Sociedad Civil debidamente acreditada.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros del Equipo Técnico también son considerados Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones se encargará de la inscripción, evaluación y acreditación de los Agentes Participantes, consignará en un Libro de Registro, especialmente habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 20°.- Las organizaciones de la sociedad civil para su inscripción deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Concepción en la que debe precisarse el nombre de los representantes legales de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico. **(Anexo 01).**
- ✓ Copia del Libro de Actas donde designan a su Junta Directiva y/o Representantes para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo 2015.
- ✓ Copia de Libro de Actas donde señala acredite la conformación y vigencia de la organización.
- ✓ Copia simple del documento de identidad del titular y suplente.
- ✓ Ficha de Inscripción debidamente llenada **(Anexo N° 02)**

Nota: Se considerara un puntaje en la priorización de proyectos a quienes participen en el Proceso de Elecciones de la Sociedad Civil para conformar el CCL Provincial 2012-2014

ARTÍCULO 21°.- El Alcalde, Integrantes del Consejo de Coordinación Provincial, Representantes de las Direcciones Regionales con sede en la ciudad de Concepción, Comité de Vigilancia de Presupuesto vigente y Miembros del Equipo Técnico, quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

ARTÍCULO 22°.- Los Agentes Participantes acreditados, podrán delegar su representación únicamente a su suplente previamente inscrito y reconocido.

ARTÍCULO 23°.- De la Acreditación

Ocurrida la inscripción y la verificación de los requisitos establecidos, los Agentes Participantes serán reconocidos a través de una Resolución de Alcaldía, esto obliga la asistencia a todas las convocatorias del proceso.

ARTÍCULO 24°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes asumen los siguientes deberes y derechos:

- a. Contribuir con el normal desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación.
- b. Observar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- c. Participar en los talleres de trabajo.
- d. Participar en las discusiones con un criterio de equidad y respeto.
- e. Respetar los acuerdos, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 25°.- Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial de Concepción con participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, implementara talleres de capacitación para los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 26°.- Definición de criterios básicos para la preparación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo presentara propuesta de los criterios para la jerarquización de proyectos.

ARTÍCULO 27°.- De los Proyectos a ser Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Todo agente participante puede presentar iniciativas de ideas y/o proyectos de inversión pública para ser sometidos al proceso de evaluación del presupuesto participativo basado en resultados. Dichas Iniciativas podrá enmarcarse en cualquiera de los ejes de desarrollo (Económico, Social, Medio Ambiente e Institucional).

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes de desarrollo del PDC y a los objetivos estratégicos basados en resultados, y serán incorporados al presupuesto institucional los que obtengan mayor puntaje, hasta cubrir el recurso financiero disponible.

CAPÍTULO VI

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 28°.- Participan en las etapas del Proceso de Presupuesto Participativo, las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto y de acuerdo al Reglamento.

ARTÍCULO 29°.- La Municipalidad Provincial de Concepción promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las autoridades públicas locales en la formulación, debate y concertación del Proceso de Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos establecidos.

ARTÍCULO 30°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 contará con la participación del Consejo de Coordinación Local Provincial; teniendo como Rol lo siguiente:

- a. Participar y promover Activamente el Proceso.
- b. Responder a las Convocatorias.
- c. Coordinar la incorporación de Proyectos de Inversión.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia.



CAPÍTULO VII DE LA APROBACION Y EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 31°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Luego de identificar la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con las asignaciones del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante modificación presupuestal correspondiente.

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local, así como del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 32°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y Evaluación del Presupuesto Participativo

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes.

El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros el cual se elegirá en la priorización de proyectos, y son competentes para:

- a. Vigilar el Cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2015.
- b. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- c. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.



- d. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de República, al Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.



ARTÍCULO 33°.- Elección del Comité de Vigilancia y Control.

La Elección del Comité de Vigilancia se realizará entre los Agentes Participantes, esta elección se materializará en el taller de priorización.



**CAPÍTULO IX
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

ARTÍCULO 34°.- Se convocará a una reunión provincial para la formalización de acuerdos, con la participación de todos los Agentes Participantes, en donde se presentará los resultados de proyectos priorizados de acuerdo a los lineamientos de desarrollo sostenible que generen resultados en beneficio de la población.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



PRIMERA .- El Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, constituyen documentos de gestión orientadores de la inversión, asignación, ejecución y evaluación de los recursos públicos asignados.

SEGUNDA .- Para facilitar la participación de los agentes participantes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones organizará las diferentes etapas del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, para lo cual, convocará oportunamente.

TERCERA .- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial queda autorizada a plantear la solución de aspectos no previstos en la presente Ordenanza, sin desnaturalizar lo normado y en estricta observancia de las normas legales vigentes sobre el particular.



**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA .- Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerente Ecológica y Ambiental, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

SEGUNDA .- Los costos que irroque la realización del Proceso, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

TERCERA .- La Municipalidad Provincial de Concepción a través del portal del Ministerio de Economía y Finanzas y la página web MPC, obligatoriamente publicará los avances del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Anexo N° 01)

**SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE AL
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS 2015.**

SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
S.A.

Yo, _____, identificado con DNI N° _____,
domicilio en _____ del Distrito _____, Provincia de Concepción,
en Calidad de _____ de la Organización Social _____
reconocido con RUOS N° _____, o Registro SUNARP N° _____, u Otros (especificar)
_____ de fecha _____;

SOLICITO a Ud., nuestra inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 Conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° _____ -CM/MPC en el Artículo N° _____. Presentamos a nuestros representantes:

Representante Titular:

1. _____ Telf/Cel: _____

Representante Suplente:

1. _____ Telf/Cel: _____

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- Copia Simple de Inscripción en los Registros Públicos y/o otra Institución.
- Copia Simple del Acta de designación de los 02 Agentes Participantes.
- Copia de Documento de identidad de los 02 Agentes Participantes.

Por lo tanto, pido a Ud., atender mi solicitud al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, mencionada arriba.

Concepción, _____ de _____ del 2014.

Firma
DNI N° :
Teléfono :
Dirección :

FORMATO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES
(Anexo N° 02)

CONTENIDO		DESCRIPCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES		
DNI N°		
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
CARGO		
CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO		
N° TELEFÓNICO Y/O CELULAR		
GÉNERO (MASCULINO / FEMENINO)		
TIPO DE ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	
	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	
	ORGANIZACIONES DE BASE	
	GREMIOS SINDICALES	
	ONG'S	
	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	
	ORGANIZACIONES DE MUJERES	
	ORGANIZACIÓN DE JÓVENES	
	COMUNIDADES CAMPESINAS	
	INSTITUCIÓN SUPERIOR	
	ORGANIZACIONES CULTURALES	
	FEDERACIONES AGRARIAS	
	MCLCP PROVINCIAL	
GOBIERNOS LOCALES		
N° DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (DE CORRESPONDER)		